

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE CARPAS, ESCENARIOS Y URINARIOS PARA EVENTOS FESTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ALONSOTEGI, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación, de carpas, escenarios y urinarios necesarios para la organización y celebración de eventos festivos en el municipio de Alonsotegi, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno o todos los lotes:

LOTE 1: URINARIOS

Nº Artículo	Producto	Unidades del producto	Nº limpiezas
1.1	Baño Químico	1	2 (Una diaria)
1.2	Columna Urinaria	1	2 (Una diaria)

LOTE 2: CARPAS Y ESCENARIOS

Nº Artículo	Producto	Unidades del producto	Fiestas
2.1	Carpa 15 x20x 4 (atornillada)	1	Fiestas de Andra Mari
	Tarima 8x6	1	Fiestas de Andra Mari
2.2	Carpa 15x40x4 (atornillada)	1	Feria ganadera Andra Mari
	Carpa 10 x 20 x 4 (atornillada)		Fiestas de San Antolín

2.3		1	Fiestas Ntra Señora de la Guía
	Tarima 8 x 6	1	Fiestas de San Antolín Fiestas Ntra Señora de la Guía

Su codificación (CPV) es:

Lote 1: 44411800-2 – Urinarios

45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

90900000- 6 – Servicios sanitarios y de limpieza

Lote 2: 39151300-8 - Mobiliario modular

39522100-8 - Lonas, toldos y estores de exterior

44212320-8 - Estructuras diversas

45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, en algún otro documento comprensivo del expediente, constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total del contrato, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, será el que a continuación se señala para cada lote:

Lote 1.- La duración del contrato será de UN (1) año, susceptible de DOS prórrogas por plazo de un (1) año.

Lote 2.- La duración del contrato será de UN (1) año, susceptible de DOS prórrogas por plazo de un (1) año.

Lote 1.- Los artículos y sus correspondientes limpiezas serán para cada una de las fechas indicadas en el siguiente apartado:

- Fiestas de Andra Mari. Ultimo Fin De semana de mayo (de viernes a domingo)
- Fiestas de San Antolín. Primer fin de semana de septiembre (de viernes a domingo)
- Fiesta Nuestra Señora de la Guía. Segundo fin de semana de septiembre (de viernes a domingo)

El Ayuntamiento de Alonsotegi se reserva el derecho de modificar las fechas arriba señaladas para la utilización de baños.

Lote 2.- Los artículos y sus correspondientes limpiezas serán para cada una de las fechas indicadas en el siguiente apartado:

- Fiestas de Andra Mari. Ultimo fin de semana de mayo (de viernes a domingo)
- Feria ganadera de Andra Mari. Primer fin de semana de junio (de viernes a domingo).
- Fiestas de San Antolín. Primer fin de semana de septiembre (de viernes a domingo)
- Fiesta Nuestra Señora de la Guía. Segundo fin de semana de septiembre (de viernes a domingo)

El Ayuntamiento de Alonsotegi se reserva el derecho de modificar las fechas de utilización de las carpas y tarimas arriba señaladas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para el total del plazo de ejecución previsto, incluida la posible prórroga y modificaciones es de 47.700,00 € (IVA excluido) de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

LOTE	PRECIO/AÑO (sin IVA)	PRORROGAS	VALOR ESTIMADO
Lote 1	2.900,00 €	5.800,00€	8.700,00€
	<i>Importe arrendamiento (sin IVA)</i>		<i>6.525,00€</i>
	<i>Importe canon de mantenimiento (sin IVA)</i>		<i>2.175,00€</i>
Lote 2	13.000,00 €	26.000,00€	39.000,00€
	<i>Importe arrendamiento (sin IVA)</i>		<i>29.250,00€</i>
	<i>Importe canon de mantenimiento (sin IVA)</i>		<i>9.750,00€</i>

El presupuesto base de licitación es de 57.717,00€ (IVA incluido) de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el

límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Las empresas licitadoras deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación que operará siempre como precio máximo. En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

5. FINANCIACION

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en las aplicaciones presupuestarias Lote 1 “33800 20901” y Lote 2 “33800 20900”.

Así mismo el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en el presupuesto de los ejercicios futuros que resulten afectados.

No obstante, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se realizará contra entrega y recepción del mismo, y previa presentación de la correspondiente factura.

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, el órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad destinataria es Hacienda Municipal.

7. REVISION DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

La no procedencia de la revisión de precios no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

8. GARANTIAS

En este procedimiento no se exige la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado sumario, además de estar excluida la garantía provisional de todos los procedimientos abiertos simplificados, según lo preceptuado en el artículo 159.4.b de la citada Ley.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de cada uno de los lotes y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A.- OFERTA ECONOMICA..... Hasta 80 puntos

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta con el importe más reducido, a la que se atribuirá la puntuación máxima por este criterio (80 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$80 \times \frac{(\text{Importe licitación IVA excluido} - \text{Importe de oferta que se valora})}{(\text{Importe licitación IVA excluido} - \text{Importe oferta más barata})}$$

A efectos exclusivos de comparación de las ofertas, el precio ofertado será igual al sumatorio de los precios unitarios ofertados para cada lote (sin IVA) multiplicado por el número de unidades estimadas para cada uno de los productos de cada lote, según se señala en las columnas de consumos.

En caso de discordancia entre el precio unitario ofertado y el precio total ofertado prevalecerá el precio unitario. Asimismo, el importe máximo de licitación es igual al sumatorio de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) de los productos de cada lote multiplicado por el número de unidades de consumo estimadas para cada uno de los productos, según se señalan en las columnas de consumos estimados.

No se admitirán ofertas que superen alguno de los precios unitarios máximos de licitación indicados por el Ayuntamiento. Tampoco se admitirán ofertas parciales, es decir, que no incluyan el precio de todas las unidades indicadas, siendo esto motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

B.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE AVERÍA, SINIESTRO O SIMILAR.....Hasta 20 puntos

Se atribuirá al plazo más reducido la puntuación máxima por este criterio (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$20 \times \frac{(4 \text{ horas} - \text{Plazo de oferta que se valora})}{(4 \text{ horas} - \text{Plazo de oferta más reducido})}$$

En caso de incumplimiento del plazo de solución ofertado, se aplicará penalización consistente en el descuento del precio del elemento.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con el art. 159.6 LCSP no existirá Mesa de Contratación, efectuándose la valoración de las ofertas con la colaboración de la unidad técnica de Secretaría, que auxilie al órgano de contratación

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <https://www.alonsotegi.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx> . En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de cinco días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos tres días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar un único **ARCHIVO ELECTRÓNICO**, titulado “**CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**”, irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la identidad o personalidad jurídica:

- En caso de persona física, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- En caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo I.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en la cláusula 12 del mismo.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- d) El licitador deberá señalar a una persona de contacto con el órgano de contratación, facilitando un número de teléfono, una dirección y un correo electrónico para efectuar las notificaciones (ANEXO I).
- e) En el caso de los empresarios que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- f) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
- g) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- h) Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática:
 - ✓ Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
 - ✓ Precios unitarios, conforme al modelo Anexo III
 - ✓ Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Nota importante: Se deberán firmar **ELECTRÓNICAMENTE** todos los ficheros por persona con poder bastante

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Abrir el archivo electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, se concederá un plazo máximo de tres (3) días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

3º.- Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.

4º.- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en un acta que necesariamente deberán extenderse.

5º.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

Prevía fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

Tal como dispone el artículo 159.6.e de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas estarán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- Los distintos elementos suministrados deberán cumplir con la normativa específica que les afecte, especialmente en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, así como en materia de seguridad de personas y cosas.
- Los artículos suministrados por las empresas adjudicatarias deberán de estar en buenas condiciones de funcionamiento y de pulcritud satisfactorias. En caso de no ser así el Ayuntamiento de Alonsotegi estará facultado para solicitar la sustitución del elemento por otro que cumpla el citado estándar de calidad.
- La empresa contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.
- La adjudicataria deberá además cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que respecto a la subrogación de las y los trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) A cuidar del buen orden del servicio
- c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que se derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será la Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Alonsotegi. Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEGURO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato certificado de la entidad aseguradora que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista (o, en caso de que se le solicite, la correspondiente póliza).

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes:

Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de:

PRECIO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO EN CASO DE PRECIOS UNITARIOS	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 100.000 €	30.000
Hasta 250.000 €	60.000
Hasta 500.000 €	100.000
Hasta 1.000.000 €	300.000
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La no presentación del certificado y/o la suscripción de la póliza en los términos descritos conllevará la imposibilidad de adjudicación del contrato a favor del propuesto adjudicatario. El mantenimiento de la póliza durante la vigencia del contrato tendrá la consideración de condición especial de ejecución, pudiendo imponerse una penalidad hasta el 10% del precio del contrato por la demora en su cumplimiento, o causa de resolución si no se dispusiera del mismo.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:

- Se podrá solicitar el alquiler de los elementos señalados tanto del lote 1 como del lote 2, en 3 días adicionales a los indicados en el apartado 3.
 - El coste de este alquiler adicional será el que resulte de los precios unitarios ofertados.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que las modificaciones pueden afectar: 22%.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De conformidad con el art. 301.2 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

25. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

26. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Las entregas parciales de los elementos se realizarán de la forma establecida en los PPT, comprobado el correcto funcionamiento o instalación se producirá el acto formal y positivo de recepción PARCIAL.

Cuando los elementos no se hallen en condiciones de ser recibidos, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de UN (1) MES a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el LCSP y en el RGCAP.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

El adjudicatario garantizará la prestación correcta del servicio durante el plazo de ejecución del contrato y sus posible prorrogas.

27. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,90 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

28. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato
- d) y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

31. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alonsotegi, a 2 de abril de 2024

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a _____ con domicilio en _____ y
DNI _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades
de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa)
_____ con domicilio social en
_____ CIF
_____ Tfno _____ y dirección de correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.
- V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12.
- VI. Que, la citada empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de los aspectos declarados en el presente escrito, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor y sean requeridos por la administración contratante.

Que, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto _____ Domicilio Social en
_____ Teléfono _____ Dirección de
correo electrónico _____

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, se obliga a relacionarse de manera telemática con esta administración en todos los trámites relacionados con el contrato, incluso una vez finalizado el mismo.

En....., a.....de.....de

Firma

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de
persona física o jurídica) nº.....), enterado/a del procedimiento
convocado por el Ayuntamiento de Alonsotegi, para la contratación de.....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €,
más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el plazo de
....., debiendo entenderse comprendidos en el precio referido todos los gastos,
incluso los de transporte.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás
documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su
totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En., a de. de.

Firma

ANEXO III. OFERTA

D./D^a....., con domicilio en....., C.P....., D.N.I. n°....., teléfono..... y fax....., en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n°.....), teniendo conocimiento del procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación del Ayuntamiento de Alonsotegi convocado para la contratación del servicio de.....

1.- Que en relación con la prestación de la presente oferta:

1.1 Oferto los siguientes precios unitarios:

Nº Artículo	Producto	Precio unitario ofertado s/IVA	IVA	Precio unitario ofertado c/IVA	Precio total s/IVA (unitario x 2 días x num de fiestas)	Precio total con IVA
1.1	Baño Químico (1 DÍA con limpieza)					
1.2	Columna Urinaria					
2.1	1 Carpa 15 x20x 4 (atornillada)					
	1 Tarima 8x6					
2.2	1 Carpa 15x50x4 (atornillada)					
2.3	1 Carpa 10 x 20 x 4 (atornillada)					
	1 Tarima 8 x 6					

1.2 Me comprometo a ejecutar el arreglo de la avería, incidencia o similar en el plazo de HORAS a contar desde el momento de la recepción del aviso.

En, a de de 2024

Firma

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. con domicilio
en....., y D.N.I.
nº..... en nombre propio o como (señalar las
facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la
empresa con domicilio social en
....., y C.I.F nº

Y

D/Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº..... en
nombre propio o como (señalar las facultades de
representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
..... con domicilio social en
....., y C.I.F nº

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas,
con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....con domicilio a efectos de
notificaciones para esta licitación en
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en, a de
..... de 202...

Fdo.:

Fdo.